



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1639/2024

Asunto: Integración del Centro de FP de Medina de Pomar (Burgos) en la red autonómica de centros educativos / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 24 de septiembre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se puso de manifiesto que, mediante comunicación escrita fechada el 11 de septiembre de 2017, la Dirección del IES “La Providencia” de Medina de Pomar (Burgos) se dirigió al Ayuntamiento de esta localidad, para darle traslado de uno de los acuerdos adoptados en el Claustro de Profesores del Instituto el 4 de septiembre de 2017. Este acuerdo tenía por objeto solicitar al Ayuntamiento de Medina de Pomar que realizara las gestiones necesarias para que se produjera la integración del Centro de Formación Profesional de Medina de Pomar (IES “La Providencia”), titularidad del Ayuntamiento, en la Red de Centros de la Administración educativa de Castilla y León.

A tal efecto, en la comunicación del Claustro de Profesores se recordaba que dicha integración estaba prevista en el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León suscrito el 3 de noviembre de 2005, en cuyo anexo XVI se menciona, como uno de los centros de las entidades locales a integrar en la Administración autonómica, el Centro de Formación Profesional de Medina de Pomar (“*Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamiento*”).

Por su parte, el Ayuntamiento de Medina de Pomar, tras una moción aprobada en el Pleno celebrado el 16 de octubre de 2020, dirigió un oficio a la Consejería de Educación el 10 de noviembre de 2020, para solicitar «...*la creación de la Comisión Mixta Bilateral para la asunción por la Administración Regional, mediante su integración en la red autonómica, de los centros sanitarios y educativos de las Entidades Locales, al objeto de la integración del “IES La Providencia” del Ayuntamiento de Medina de Pomar*».



Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde que se firmó el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de 3 de noviembre de 2005, no se ha materializado la integración del IES “La Providencia” en la Red de centros de la Administración autonómica.

También según los términos de la queja, más recientemente, concretamente en el mes de julio de 2024, el Ayuntamiento de Medina de Pomar se ha dirigido a la Dirección General de Centros e Infraestructuras para recordar que está pendiente una reunión para abordar la cuestión referida al traspaso del Centro de Formación Profesional, y, por añadidura, considerar también el posible traspaso de la Guardería municipal de la misma localidad. A pesar de ello, la convocatoria de la correspondiente reunión está pendiente de ser concertada, habiéndose indicado al Ayuntamiento desde la Dirección General de Centros e Infraestructuras que la reunión se celebrará en el momento en el que sea posible.

Con relación a la queja formulada en los términos que se ha expuesto, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Defensoría, alude al carácter potestativo que tiene para la misma la integración de los centros previstos en el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León suscrito el 3 de noviembre de 2005 en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León.

Igualmente se señala que sería necesaria una Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, la constitución de una comisión mixta con representación de varias Consejerías y del propio Ayuntamiento, el estudio minucioso de las vías y alternativas adecuadas para alcanzar la integración, y la valoración de diversos aspectos como el procedimental, el presupuestario y la repercusión sobre el personal que presta servicios en dicho centro.

En atención a lo señalado, la Consejería de Educación concluye que, en el momento actual, no es adecuado proceder a la integración del Centro de Formación Profesional de Medina de Pomar sin un previo, minucioso y pormenorizado análisis de la situación existente y de las repercusiones que se puedan dar.

En el ejercicio de las funciones a atribuidas a esta Procuraduría procede hacer las siguientes consideraciones:

La transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales de Castilla y León está prevista en el propio artículo 50.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y, en lo fundamental, permite una adecuada redistribución de las funciones entre las diferentes instancias administrativas. En este contexto, se aprobó la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la



Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León, cuya disposición adicional octava, en su punto 1, establece:

“La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con sus funciones de dirección y coordinación educativa, podrá integrar en su red de centros docentes públicos, los centros de esta naturaleza de titularidad de las Administraciones Locales en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos que se suscriban, que a su vez deberán en todo caso respetar lo previsto en la ley antes señalada, y para los centros acordados en el Pacto Local de Castilla y León. Respecto a la integración de los centros educativos, previstos en el mismo, que ya haya sido acordada, se estará a lo dispuesto en los correspondientes Decretos de traspaso”.

Con anterioridad a la Ley anteriormente referida, se había firmado el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de 3 de noviembre de 2005, en cuyo anexo XVI se menciona, como uno de los centros de las entidades locales a integrar en la Administración autonómica, el Centro de FP de Medina de Pomar (*“Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamiento”*).

Anexo XVI		
INTEGRACIÓN DE CENTROS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
CENTROS DE EDUCACIÓN REGLADA DE LAS ENTIDADES LOCALES:		
OTROS CENTROS		
CENTRO	PROVINCIA	TITULARIDAD
Centros de Formación Profesional		
Centro de FP de Medina de Pomar <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	BURGOS	Ayuntamiento
Centro de FP: Ciclo formativo grado medio Programas de garantía social <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	SALAMANCA	Diputación Provincial
Otros centros educativos		
IES de Muga de Sayago <i>(Con transferencia de la propiedad del inmueble y equipamientos)</i>	ZAMORA	Ayuntamiento

Para llevar a cabo los correspondientes traspasos, el Acuerdo establece la creación de Comisiones Mixtas Bilaterales entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales titulares de cada centro, estableciéndose que la efectividad de los traspasos sería progresiva, comenzando como fecha límite en 2007 y hasta 2011.



Por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se ha mostrado una disposición explícita a que se lleve a cabo el traspaso al que se ha hecho referencia, lo que contribuiría a que la Administración autonómica se hiciera cargo de un centro destinado a prestar el servicio educativo reglado para el que tiene competencias sustantivas.

Ante ello, y ante los intentos del Ayuntamiento de Medina de Pomar para que se pueda abordar la cuestión pendiente del traspaso del Centro de Formación Profesional, y para que sea considerado igualmente el posible traspaso de la Guardería municipal de la misma localidad, cabe invocar los principios por los que se han de regir las Administraciones públicas conforme al artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre ellos el de *“Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional”* y el de *“Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”*.

De este modo, si, como se ha transmitido a esta Defensoría, la Consejería de Educación, hasta el momento, no tiene previsión ni intención alguna para cumplir con el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León en el punto que nos concierne; no parece conforme a los principios a los que nos hemos referido el demorar la respuesta que está esperando el Ayuntamiento de Medina de Pomar para negociar el traspaso que, desde hace tiempo, se viene demandando.

Por todo lo expuesto, con independencia del carácter potestativo que tiene para la Consejería de Educación la integración de los centros previstos en el Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León suscrito el 3 de noviembre de 2005, la existencia de este Pacto no puede ser ignorada por la Consejería, al igual que la oportunidad de someter a su esfera de actuación todos los centros educativos que imparten formación reglada por razones de eficacia y eficiencia.

Así, la Consejería de Educación debe mantener el debido contacto con el Ayuntamiento de Medina de Pomar, con el fin de abordar la cuestión relativa a la integración del Centro de Formación Profesional de la localidad en la Red de Centros de la Administración educativa de Castilla y León, crear la correspondiente Comisión Mixta para determinar el traspaso de dicho centro y, en su caso, para abordar también el traspaso de la Guardería municipal en los términos que se viene demandando por la Entidad local.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: La Consejería de Educación debe aproximar posturas con el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) en lo que respecta a la integración del IES “La Providencia” en la Red de Centros de la Administración educativa de Castilla y León, a los efectos de iniciar los trámites necesarios para que se avance en



lo referente a dicha integración, conforme se deduce del contenido del Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de 3 de noviembre de 2005, así como en lo que respecta al posible traspaso de la Guardería municipal en la línea de lo que viene demandando el Ayuntamiento.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López